RESOLUCIÓN N° 2026180016422616
29 DE OCTUBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-161-CENACAVIACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TRANSMISION PRINCIPAL PARA HELICÓPTERO BLACK HAWK S70i, DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023, "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023; la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 15.000 S.M.L.M.V.

Que, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, adelantó **el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-161-CENACAVIACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TRANSMISION PRINCIPAL PARA HELICÓPTERO BLACK HAWK S70i, DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

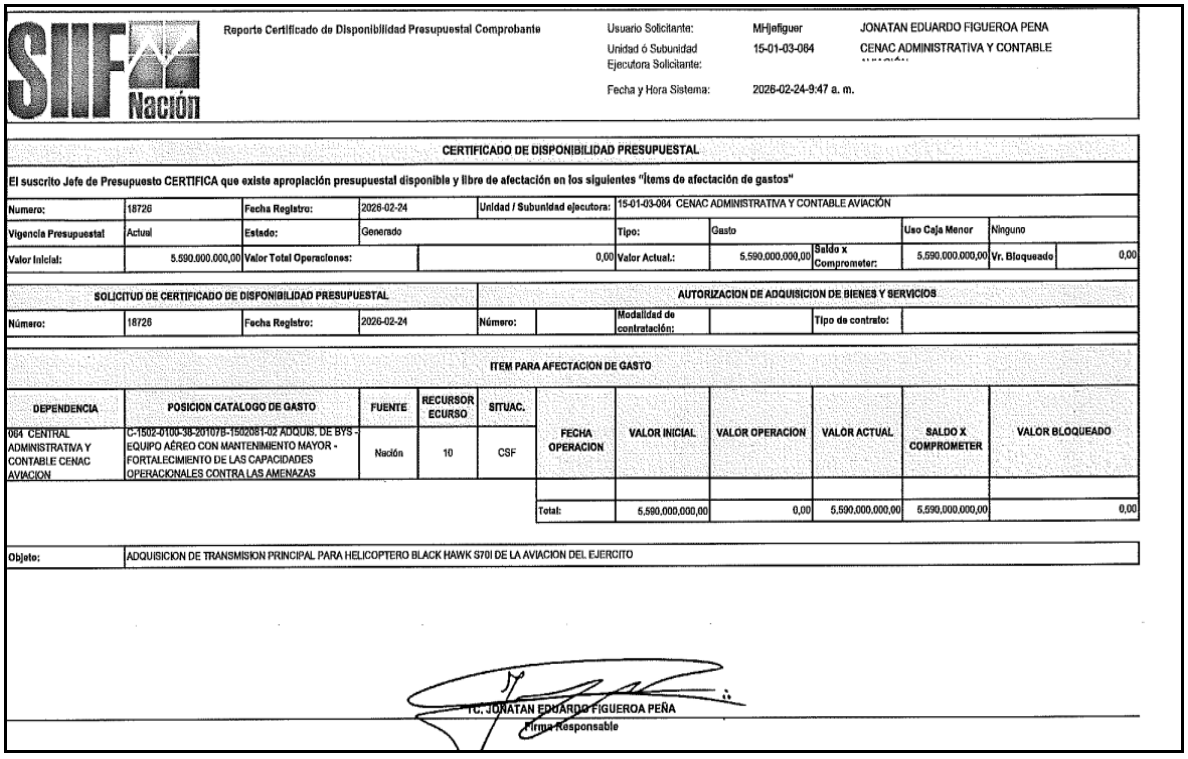
Que, el presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.590.000.000,00)** con cargo al rubro presupuestal C-1502-0100-38-20107B-1502081-02 ADQUIS. DE BYS – EQUIPO AEREO CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL 10, CSF, de acuerdo con el Certificado

de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 18726 de fecha 24-02-2026 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI).

Discriminados de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR
C-1502-0100-38-20107B-1502081-02	10	ADQUIS. DE BYS – EQUIPO AEREO CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL	BAMAV2	100%	COP 5.590.000.000,00
TOTAL					**COP 5.590.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjefiguer JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-084 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-24-9:47 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18726	Fecha Registro:	2026-02-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-084 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	5.590.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	5.590.000.000,00	Saldo x Comprometer:	5.590.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	18726	Fecha Registro:	2026-02-24	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
084 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	C-1502-0100-38-20107B-1502081-02 ADQUIS. DE BYS - EQUIPO AÉREO CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS	Nación	10	CSF						
					Total:	5.590.000.000,00	0,00	5.590.000.000,00	5.590.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE TRANSMISION PRINCIPAL PARA HELICOPTERO BLACK HAWK S70I DE LA AVIACION DEL EJERCITO

TC. JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Firma Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal ser validó en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, la modalidad de contratación del presente proceso se seleccionó teniendo en cuenta los postulados de la Constitución Política de Colombia, que indica en su artículo 113 que: "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209 por medio del cual se determina que "(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal c.:

> ***LEY 1150 DE 2007. ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***1. Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
> ***c) Contratos interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)"*

Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa:

> *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Respecto del alcance de la tipología contractual "interadministrativos" y los principios de colaboración y coordinación de los órganos del Estado, el Honorable Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto Radicación interna: 2257 de veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016), Magistrado Ponente Álvaro Namén Vargas, señaló:

> *"(…) En este orden de ideas, por lo pronto, la Sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio. De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.*
>
> *(…)*
> *En el régimen original de la Ley 80 de 1993 no se definen los contratos interadministrativos; sin embargo, la locución "interadministrativos" se menciona en diferentes disposiciones y a propósito de varias materias, a saber:*

:
En primer lugar, en desarrollo del principio de transparencia, en el artículo 24, núm. 1 literal c, ordenó que "[L]a escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: ***c) Interadministrativos****, con excepción del contrato de seguro."21 (Resalta la Sala)*

(…)
De esta forma, por regla general, el Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y las demás que lo adiciones o modifiquen), salvo las materias previstas en otras normas especiales, regula los negocios jurídicos que pueden celebrar las entidades estatales con proyección patrimonial o económica, esto es, los contratos.

(…)
En consecuencia, una interpretación sistemática de las leyes 80, 1150 y 1474 permite sostener que la noción "contrato interadministrativo" involucra necesariamente una relación jurídica patrimonial, en la cual la Administración (entidad contratante) pretende satisfacer los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos (art. 3 Ley 80), en la medida en estos son de su competencia exclusiva (o están a su cargo), y para el efecto se relaciona con una "entidad ejecutora" (contratista estatal) que colabora voluntariamente con la Administración contratante y, en tal sentido, ocupa la misma posición jurídica de un particular."

Que, el Consejo de Estado, tal como lo refiere Colombia Compra Eficiente en su Concepto C–360 del 2023, señaló como principales características de los convenios o contratos interadministrativos las siguientes: "(I) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (II) tienen como fuente la autonomía contractual; (III) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (IV) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (V) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (VI) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (VII) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (VIII) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

Que, el día 28 de agosto de 2026, fueron publicados el estudio previo y el anexo solicitud de oferta en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso el día 01 de septiembre de 2026 a las 05:00 PM se estableció fecha para el cierre y se registró la siguiente oferta:



LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA CD-161-CENACAVIACIÓN-2026	CIAC S.A-VCOM	31/08/2026 2:15 PM	4.055.134.900 COP

Que, la entidad realizó cuatro (4) adenda a través de la plataforma Secop II, con el fin de modificar el cronograma y ampliar los términos para adjudicar el proceso, en espera que el Ministerio de Hacienda realizará el desbloqueo de los recursos que amparan el proceso.

Que, mediante el Oficio No. 2026519031661853: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA del 30 de septiembre de 2026 el Señor Brigadier General YOR WILLIAM COTUA MUÑOZ Comandante División de Aviación de Asalto Aéreo, informó al Señor Brigadier General RODOLFO MORALES FRANCO Segundo Comandante del Ejército el bloqueo de recursos de inversión.

Que, mediante la Resolución No. 2026180015591666 del 15 de octubre de 2026 por medio de la cual se ordena la suspensión de los términos del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-161-CENACAVIACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TRANSMISION PRINCIPAL PARA HELICÓPTERO BLACK HAWK S70i, DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", a partir del 15 de octubre de 2026 por el bloqueo de recursos de inversión.

Que, el área de Planeación de la División de Aviación de Asalto Aero, nos informan que los recursos fueron liberados y se cuenta con la plena disponibilidad para la reactivación de la presente contratación.

Que, mediante la Resolución No. 2026180016310476 del 27 de octubre de 2026 por medio de la cual se ordena la reanudación de los términos y modificación del cronograma del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-161-CENACAVIACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TRANSMISION PRINCIPAL PARA HELICÓPTERO BLACK HAWK S70i, DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", a partir del 27 de octubre de 2026, en razón a que cesaron los motivos presupuestales que dieron origen a su suspensión.

Que, atendido lo establecido en el cronograma del proceso, el día 27 de octubre de 2026, se surte la etapa de Publicación del informe de evaluación de las ofertas de la siguiente manera:

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA PROCESO CD-161-CENACAVIACION-2026.pdf	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACION JURIDICA_P-CD-161-CENACAVIACION-2026.pdf	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACION TECNICA P-CD-161-CENACAVIACION-2026.pdf	Detalle

Que, conforme se estableció en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la evaluación de la oferta allegada y se publica **el primer informe de evaluación** con el siguiente consolidado:

OFERENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO
CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO	**NO HABILITADO (REQUERIDO)**

Que, se surtió el traslado al informe de evaluación preliminar, periodo que comprendía hasta el 27 de octubre de 2026, hasta a las 6:00 PM dentro de termino se recibió subsanación y no se presentaron observaciones por parte del interesado en el proceso.

Que, en atención al documento allegado por el proponente durante el término de traslado del primer y segundo informe de evaluación (subsanación), se procedió a realizar el **informe de revaluación jurídica**, que arrojo el siguiente consolidado:

OFERENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO
CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Que, los comités evaluadores, realizaron la evaluación de las propuestas con estricta sujeción a las reglas contenidas en el estudio previo y anexo solicitud de oferta expedidas dentro de la etapa de estructuración; sin omitir el cumplimiento de las normas y principios que orientan la actividad contractual del Estado.

Que, en atención al objeto del presente proceso y la necesidad definida por el comité técnico y Gerente de Proyecto para cumplir con la misión constitucional encomendada al Ejército Nacional, y especialmente, bajo las situaciones operacionales y sociales que requieren una respuesta adecuada, se evidencia que la CIAC tiene la capacidad operativa, financiera y legal para comercializar los bienes objeto del presente contrato. Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación Directa, mediante un contrato interadministrativo con la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA CIAC.

Que, en concordancia y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, así como del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 —normas que prevén como modalidad de selección la contratación directa a través de la celebración del Contrato Interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos— y previo cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la CENAC AVIACION, celebrará un contrato interadministrativo con una entidad pública idónea que satisfaga la adquisición de bienes requeridos.

Que, considerando el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica, económica, se concluye que la propuesta presentada por la empresa **CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.** con Nit. 899.999.278-1 representada legalmente por el señor CR OSCAR FRANCISCO ZÚÑIGA MARTÍN identificado con la C.C No. 79.748.003 de Bogotá D.C, cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo y el anexo de solicitud de oferta que rige el presente proceso.

Que, de acuerdo con lo establecido para el presente proceso el valor total de la adjudicación será hasta por la suma de **CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($4.055.134.900,00) SIN IVA E INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUEN,** y en atención a la oferta presentada por **CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.** con Nit. 899.999.278-1

representada legalmente por el señor CR OSCAR FRANCISCO ZÚÑIGA MARTÍN identificado con la C.C No. 79.748.003 de Bogotá D.C., de acuerdo con los valores unitarios presentados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	MAIN MODULE AY PARTE NUMERO 70351-58100-046	Unidad	1	$4.055.134.900,00	$0	$4.055.134.900,00	$4.055.134.900,00

APLICACIÓN DEL IVA

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL 0% de IVA – Exención del IVA. Estatuto Tributario Articulo 477- Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Numeral 3- Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Literal b- Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.

Que, en el desarrollo de la ponencia **N° 378** realizada el día 28 de octubre de 2026 el **COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**, **ACOGIÓ** la recomendación del gerente de proyecto señor **Teniente Coronel JUAN DIEGO ARIAS GIRAL**, se permitió recomendar al señor **Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto, **ADJUDICAR** el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-161-CENACAVIACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TRANSMISION PRINCIPAL PARA HELICÓPTERO BLACK HAWK S70i, DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL",** a la empresa **CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.** con Nit. 899.999.278-1 representada legalmente por el señor CR OSCAR FRANCISCO ZÚÑIGA MARTÍN identificado con la C.C No. 79.748.003 de Bogotá D.C., por un valor de **CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($4.055.134.900,00) SIN IVA E INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUEN de** acuerdo con los valores unitarios presentados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	MAIN MODULE AY PARTE NUMERO 70351-58100-046	Unidad	1	$4.055.134.900,00	$0	$4.055.134.900,00	$4.055.134.900,00

APLICACIÓN DEL IVA

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL 0% de IVA – Exención del IVA. Estatuto Tributario Articulo 477- Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Numeral 3- Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Literal b- Todo

tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.

Que, se presenta un sobrante del valor de adjudicación de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN DE PESOS M/CTE ($1.534.865.100,00)**, el de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE
C-1502-0100-38-20107B-1502081-02	10	ADQUIS. DE BYS – EQUIPO AEREO CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL	BAMAV2	$5.590.000.000,00	$4.055.134.900,00	$1.534.865.100,00

Que, el Comité de Adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, en el desarrollo de la ponencia **N° 378**, **ACOGE** la solicitud realizada por el señor **Teniente Coronel JUAN DIEGO ARIAS GIRAL**, se permitió recomendar al señor **Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto, **ADJUDICAR** el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-161-CENACAVIACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TRANSMISION PRINCIPAL PARA HELICÓPTERO BLACK HAWK S70i, DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL",** a la empresa **CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.** con Nit. 899.999.278-1 representada legalmente por el señor CR OSCAR FRANCISCO ZÚÑIGA MARTÍN identificado con la C.C No. 79.748.003 de Bogotá D.C., por un valor de **CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($4.055.134.900,00) SIN IVA E INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUEN.**

Que, como resultado de lo expuesto se concluye que procede la adjudicación del proceso de la referencia al proponente **CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.** con Nit. 899.999.278-1 representada legalmente por el señor CR OSCAR FRANCISCO ZÚÑIGA MARTÍN identificado con la C.C No. 79.748.003 de Bogotá D.C., toda vez que cumple íntegramente con los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros requeridos dentro del pliego de condiciones, y los procedimientos se han desarrollado en observancia a los parámetros normativos que rigen las actuaciones y fines del estado.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-161-CENACAVIACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TRANSMISION PRINCIPAL PARA HELICÓPTERO BLACK HAWK S70i, DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL",** a la empresa **CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.** con Nit. 899.999.278-1 representada legalmente por el señor CR OSCAR FRANCISCO ZÚÑIGA MARTÍN identificado con la C.C

No. 79.748.003 de Bogotá D.C., por un valor de **CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($4.055.134.900,00) SIN IVA E INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUEN de** acuerdo con los valores unitarios presentados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	MAIN MODULE AY PARTE NUMERO 70351-58100-046	Unidad	1	$4.055.134.900,00	$0	$4.055.134.900,00	$4.055.134.900,00

APLICACIÓN DEL IVA

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL 0% de IVA – Exención del IVA. Estatuto Tributario Articulo 477- Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Numeral 3- Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Literal b- Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada al proponente con la publicación en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publíquese de conformidad con la Ley 1437 de 2011, en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel JUAN DIEGO ARIAS GIRAL
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
TE. KEVIN ALEXIS MORALES CORREA
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
SV. DIEGO ARMANDO MURRILLO SALCEDO
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS. WILSON ERNESTO ACUÑA PINZON
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LUZ AMPARO VILLAMIZAR MEZA
Comité Jurídico Evaluador